

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-08-329.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 29 de agosto de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

Que, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, letra s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones a académicos de la ESPOL y profesionales ecuatorianos y extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la institución, al país o a la humanidad, a propuesta del rector. (...);”*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344, aprobado mediante resolución Nro. 18-09-451, adoptado en sesión del 20 de septiembre de 2018, señala lo siguiente: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional.*

Estos reconocimientos serán otorgados cada año por la ESPOL, siempre y cuando su denominación sea distinta a los reconocimientos citados en los artículos precedentes de este Reglamento;

Que, en el artículo 18 de la norma Ibidem, establece lo siguiente: *“Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento”;*

Que, en sesión del 29 de agosto del año en curso, el Consejo Politécnico toma conocimiento del correo electrónico del 19 de julio del 2019, enviado por Stanislaus Sonnenholzner Schodl, Ph.D., Director del CENAIM, en el que señala que el 09 de septiembre del presente año se realizará la sesión inaugural del XX Congreso Ecuatoriano de Acuicultura, donde el comité organizador ha considerado pertinente reconocer públicamente a varias personas, quienes desde sus diferentes ámbitos profesionales han contribuido a la ciencia y la academia, pero fundamentalmente han fomentado el desarrollo de la acuicultura del Ecuador, motivo por el que solicita el reconocimiento a cuatro personas que han cumplido con estas características;


Por lo tanto, en el uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico, acoge de manera unánime lo propuesto y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE,

OTORGAR el Reconocimiento **DISTINCION ESPECIAL** a **PATRICK SORGELOOS, PH.D.**, por sus aportes técnicos, colaboraciones y difusiones del conocimiento científico en beneficio de la academia y la industria camaronera del Ecuador, impulsando la innovación y desarrollo tecnológico, promoviendo la excelencia y principios éticos. Lo expuesto se establece en base a los criterios determinados en la propuesta presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por Stanislaus Sonnenholzner Schodl, Ph.D., Director del CENAIM, y cumpliendo con las atribuciones establecidas en el artículo 23, letra s. del Estatuto de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB